

ACTAS 2016

# I Jornadas Nacionales de Investigación en Ciencias Sociales de la UNCuyo

25 y 26 de Agosto de 2016

"Perspectivas actuales en la investigación en ciencias sociales: problemáticas, enfoques epistemológicos y abordajes teórico-metodológicos"

## **Legalidades ilegítimas: El uso del Código de Faltas en la relación de Trabajadoras Sexuales-Policía en la provincia de San Juan**

ISBN 978-987-575-164-4

Esp. Silvia Mabres  
sil\_mab@hotmail.com

Esp. Sonia Torti  
soniatorti@hotmail.com

Proyecto de Investigación: Legalidades Ilegítimas. El uso del código de faltas como soporte de prácticas de segregación y desigualización de sectores pobres urbanos en la provincia de San Juan.

Doctor Antonio De Tommaso (director). Esp. Sonia Torti (codirector). Esp. Silvia Mabres. Esp. Adriana Ureta (investigadores integrantes de equipo)

Facultad de ciencias sociales. Universidad nacional de San Juan

### **Resumen**

Desde una perspectiva histórica puede afirmarse que la función policial ha estado indisolublemente ligada a los procesos de gobierno de los cuerpos y la moral de la población –en función de una definición anclada al poder – en los espacios públicos. Esta función se ha complejizado en la medida que el capitalismo fue exigiendo dispositivos de subordinación y organización de la población excedente.

Bajo el fetiche de la seguridad ciudadana se observa una creciente autonomización de la agencia policial respecto del poder político que permite en el accionar cotidiano, sostener discursos y prácticas que tensionan con proposiciones democráticas y garantías constitucionales.

En San Juan el resguardo de la moralidad pública es competencia de la policía. Con ese pretexto se criminaliza el ejercicio de la prostitución. Desde las rutinas informales de la cultura policial es el medio idóneo y legitimado para obtener réditos económicos, "favores sexuales" e información sobre actividades delictivas.

### **Palabras clave**

código de faltas, prostitución, agencia policial

Desde una perspectiva histórica puede afirmarse que la función policial ha estado indisolublemente ligada a los procesos de gobierno de los cuerpos y la moral de la población –en función de una definición anclada al poder- en los espacios públicos. Esta función ha ido complejizándose en la medida que el capitalismo fue exigiendo dispositivos de subordinación y organización de la población excedente.

Es entonces que bajo el fetiche de la seguridad ciudadana se observa una creciente autonomización de la agencia policial respecto del poder político lo que permite en el accionar cotidiano sostener discursos y prácticas que entran en tensión con proposiciones democráticas ancladas a las garantías constitucionales para toda la población. Es decir el poder político ya no tiene el monopolio de la fuerza sino que es algo que comparte o negocia todo el tiempo con los jefes de las cúpulas policiales.

La tensión a la que se alude se expresa en una doble adscripción normativa : el mundo público de las leyes y protocolos - en particular el código de faltas (ley 7.819) y ley orgánica de la policía de San Juan (ley 5610 ) – y el mundo privado de los códigos policiales y rutinas que van pautando la cotidianeidad de la agencia hasta producir un *código paralelo* que se aprende en la calle y en las comisarías.

Esta doble institucionalidad, la podríamos identificar con el nombre de cultura policial es la que está signada por la violencia y el uso arbitrario, selectivo e ilegítimo de la normativa recayendo las sanciones especialmente en jóvenes de clases populares, trabajadoras sexuales y vendedores ambulantes

En San Juan el ejercicio de la prostitución sin la mediación de proxenetas no es ilegal, aunque sí objeto de control policial, al estar sancionado como contravención la oferta manifiesta de sexo en la vía pública. En esta ponencia revisaremos la trama de relaciones que se construye en la interacción cotidiana entre policías-trabajadoras sexuales, las que se encuentran enmarcadas por el uso o por la amenaza de uso del código de faltas, destacando los lazos de sujeción, resistencia, negociación – que se traduce en entregas económicas o de información- y hasta de proximidad puestas en juego en el ejercicio efectivo de dicho control.

Si bien desde lo formal es competencia de lo policial la protección de la *moralidad pública*, esta es definida ambiguamente de modo tal que toda actividad, individual o colectiva, resulta susceptible, de ser condicionada por el poder de policía. Por tanto en un contexto gobierno de los cuerpos, la cuestión sexual en términos de oferta callejera ocupa un papel cardinal y su censura se vuelve un eje de la función policial, ya que resguardar las buenas costumbres de los sujetos involucra la defensa de aquellas prácticas o exhibiciones que pudieran devenir en ofensa, pero desde las rutinas informales de la cultura policial este control aparece como un medio idóneo y

legitimado para obtener réditos económicos, *favores sexuales* e información sobre actividades delictivas.

## **1. El Mercado Sexual en San Juan**

Como una primera aproximación a las especificidades del trabajo sexual en San Juan podemos afirmar que este comprende a trabajadoras sexuales mujeres, varones y transgénero quienes comparten como espacio de oferta de servicios una fracción del Centro de la Capital de San Juan que por su amplitud y visibilidad condensa el mayor número de trabajadores/as insertas en el mercado sexual – esto es la intersección entre prácticas sexuales y esfera laboral/comercial pública, atravesada por relaciones de clase y de género – alcanzando a 300 (1) personas aproximadamente. Esta presencia callejera es la que las torna vulnerables al hostigamiento policial aun cuando no sean estas las únicas zonas ni la única modalidad en que se ejerce el trabajo sexual.

Según las dirigentes locales de Ammar sin contar trabajadoras de sexo telefónico, bailarinas exóticas, *drag queen* que pueden pactar intercambios sexuales por dinero como actividad complementaria a su actividad principal, también se ofrecen servicios sexuales en la vía pública en los departamentos Chimbas y Rawson. Y orientados a una clientela en particular en la zona del Encón (camioneros) mientras que en las localidades de Rodeo y Jáchal la clientela habitual son trabajadores mineros. En estos dos últimos casos hay una gran movilidad puesto que las trabajadoras se trasladan de una provincia a la otra y la posibilidad de la existencia de proxenetas es mayor. Ammar calcula tentativamente -porque se trata de espacio en crecimiento- que en estas otras localizaciones trabajan otras 300 personas.

Finalmente componen este mercado los servicios de escorts que ofrecen sus servicios vía web con la metodología de trabajo en el domicilio del cliente, hoteles y puntos de encuentro alcanzando un total de 206 trabajadoras (2).

## **2. Metodología**

Como objeto de estudio el mercado sexual en general y el trabajo sexual callejero en particular se constituyen como un campo hermético y de difícil acceso desde los tres actores a los que se intentó abordar, esto es: Trabajadoras Sexuales, clientes y policías. Finalmente y a partir de un enfoque etnográfico la inserción en el mismo pudo concretarse – solo en Capital- a través de Ammar, mediante la colaboración de miembros del equipo con la asociación en el reparto de preservativos en la zona precitada en horarios nocturnos, y en el acompañamiento en la campaña de afiliaciones a la misma.

Luego de producida dicha inserción se realizaron entrevistas en profundidad a dirigentes de la asociación que continúan desarrollando trabajo sexual y que por su rol operan como referentes tanto de trabajadoras sindicalizadas como de las no sindicalizadas, particularmente en relación a los conflictos con la policía y se mantuvieron entrevistas no estructuradas con un número significativo de trabajadores sexuales masculinos, mujeres y trans pero estas revistieron un carácter más informal y acotado ya que fueron realizadas en actividades de visibilización de la asociación y en espacios vinculados a los derechos humanos y a la lucha contra la violencia institucional.

De este modo resulta pertinente hacer la salvedad que los datos que aquí analizamos solo reflejan la realidad de un sector, esto es: el de las trabajadoras sexuales autónomas sindicalizadas y eventualmente la representaciones que ellas han construido acerca de compañeras no sindicalizadas, debiendo destacarse que por su pertenencia a la organización y por su creciente participación tanto en los movimientos de derechos humanos, en la CTA, en agrupaciones feministas y en la protesta social organizada poseen mayores recursos relacionales y simbólicos para reflexionar y hacer frente a los embates de la violencia policial.

### **3. El gobierno del espacio público**

Delgado (2015) plantea dejando de lado su acepción jurídica - es decir propiedad del Estado y sobre el que sólo el Estado tiene autoridad- la idea de espacio público, tal y como se aplica en la actualidad, trasciende la distinción básica entre público y privado, que se limitaría a identificar el espacio público como espacio de visibilidad generalizada, en la que los sujetos presentes forman una "sociedad óptica", en la medida en que cada una de sus acciones está sometida a la consideración de los demás, en el doble sentido de exhibición y de riesgo. El concepto que el autor construye de espacio público alude a algo más que espacio en que todos y todo es perceptible y percibido.

Como concepto político, espacio público alude a la coexistencia de lo heterogéneo de la sociedad, marco en que se supone que se conforma la posibilidad de estar juntos sin que, caigamos unos sobre otros Arendt sostiene que:

Ese espacio público se puede esgrimir como la evidencia de que lo que nos permite hacer sociedad es que nos ponemos de acuerdo en un conjunto de postulados programáticos en el seno de las cuales las diferencias se ven superadas, sin quedar olvidadas ni negadas del todo, sino definidas aparte, en ese otro escenario al que llamamos privado. (Arendt, 1998 [1958]: 62)

El Estado, a través de tal mecanismo de legitimación simbólica, puede aparecer ante sectores sociales con intereses y objetivos incompatibles –y al servicio de uno de los cuales existe y actúa– como neutral, encarnándose como detentor de la posibilidad de elevarse por encima de los

enfrentamientos sociales o de arbitrarlos, en un espacio de conciliación en que las luchas sociales quedan en suspenso.

Ese efecto se consigue por parte del Estado, gracias a la ilusión eficaz de que lo público es *de todos* por lo que en él las clases y los sectores enfrentados disuelven sus conflictos, para camuflar toda relación de explotación, todo dispositivo de exclusión, así como el papel determinante de los gobiernos como encubridores de todo tipo de asimetrías sociales.

Se trata pues de disuadir y de persuadir cualquier disidencia, cualquier capacidad de contestación o resistencia y –también por extensión– cualquier apropiación considerada inapropiada de la calles o de la plazas, por la vía de la violencia si es preciso, pero previamente y sobre todo por una descalificación o una des-habilitación que, ya no se lleva a cabo tipificado como delito, sino de la mano de una categoría mucho más sutil asociada a incivildades o contravenciones a los principios abstractos de la *buena convivencia ciudadana*

Es en este marco en donde los códigos contravenciones encuentran su fundamento y en las fuerzas policiales su brazo ejecutor, en tanto el mandato institucional de ser custodios del orden y la moral pública (3).

En el caso de la provincia de San Juan mediante la combinatoria de la ley 5610 orgánica de la policía y la ley 7819 código de Faltas de la provincia de San Juan se estructura un andamiaje que constituye la puerta de entrada al sistema punitivo de la población excedente.

Por otro lado en virtud de la ambigüedad de dichas normativas se desarrolla un fenomenal dispositivo que opera a través de lo que conocemos como *rutinas informales de la cultura policial* y que permite acumular poder económico, político y recursos. Esta acumulación se sustenta en una aparente eficacia mostrada en estadísticas que esconden cifras negras del delito, hechos no resueltos y focos de corrupción invisibilizados.

El año pasado tuvimos la mitad de los delitos denunciados en 2014 y el doble de contravenciones. El uso del código de faltas hace más segura la ciudad. (Oficial de guardia a cargo de comisaría)

Esto es así porque la racionalidad neoliberal instalada a partir de la dictadura cívico militar, implicó un viraje que Young (2003) denomina *antropoemia* en donde la cuestión no es incluir sino segregar a la población excedente para que no moleste.

En este sentido lo contravencional constituye una cadena punitiva que opera de un modo más rápido, eficaz y económico que el sistema penal para contener a esta población por afuera de los límites donde transitan los ciudadanos *no pobres, blancos y decentes*.

De este modos quedan sometidos a constante hostigamiento jóvenes pobres urbanos, vendedores ambulantes y manteros (especialmente si son inmigrantes), artistas callejeros, cartoneros y trabajadores/as sexuales.

#### **4. Otros inapropiados**

Como decíamos los códigos de faltas son leyes provinciales que facultan a la policía a detener personas y encarcelarlas. Regulan “inconductas” que no están regimentadas en los códigos penales.

En el caso de la provincia de San Juan el código de faltas sanciona con multa o arresto de hasta 60 días, el que se cumple en comisarías un conjunto de acciones muy complejas de definir objetivamente tales como la negación de datos de identidad o informe falso (art 100); hostigamiento y amenazas siempre que no produjera lesiones (art 109); patotas art111 (4); actos turbatorios o desordenes (art 113); juegos en la calle (art 115); ofensas y escándalo público (art 116 y 117) prostitución escandalosa (art 124) prostitución peligrosa (art 125) , y merodeo (art 195) .Esta situación no parecería ser un error en la técnica legislativa, sino que respondería a una decisión política de empoderar a la policía con facultades arbitrarias, dado que por el art 70 las actas labradas en las condiciones establecidas en este Código podrán ser consideradas por el juez como prueba suficiente de la culpabilidad o de la responsabilidad del infractor.

##### *4.1 El código de faltas y el trabajo sexual*

Como expresamos anteriormente las normativas y reglamentaciones han sido, desde siempre, una herramienta importante, desde lo legal, a la hora de ejercer el control policial de la prostitución. Constituyen el soporte que crea las condiciones de posibilidad para ese control y da a lugar a los abusos hasta niveles que orillan el sinsentido.

La mayoría de las legislaciones contravencionales de la Argentina estiman que la falta es la prostitución escandalosa, por lo que parecería que prostituirse, no es lo “dañino” sino hacerlo en forma *escandalosa* o que sea a la vista de todos.

En el caso de San Juan se regula separadamente prostitución escandalosa (art. 124) de la prostitución peligrosa (art. 125) entendiendo esta última a la situación en que la persona “tenga o debiera tener conocimiento de estar afectada de una enfermedad venérea o contagiosa “.

*“con la policía no se puede si tenés dos forros en la cartera te hacen la falta por el 124 y si no lo tenés por el 125” M, 45 años*

A todas luces la ambigüedad de ambos artículos permite todo tipo de arbitrariedades y por otro lado claramente constituyen una rémora de Códigos anteriores dado que al no ser la presente legislación de carácter reglamentarista – que implicaría constancias de salud escritas y expedidas por

servicios sanitario – no existe modo que el “ojo del buen policía” pueda detectar a simple vista la presencia de una enfermedad venérea o contagiosa. Por otra parte se observa la reaparición de un discurso decimonónico de carácter moralizador que no estaba presente en el código de faltas anterior (ley 6141/90) (5) ya que en el actual código aparece como sanción, conjunta o alternativamente, la “pena de *instrucciones especiales*, prohibición de concurrencia y/o arresto” (6).

Cabe destacar que en el análisis de la normativa y en la información recibida en entrevistas no existe ninguna precisión acerca de que trata y en qué circunstancias se aplican las *instrucciones especiales*, sin especificarse si estas están a cargo del juez de faltas o del personal policial como así tampoco se precisa de que trata la prohibición de concurrencia pudiendo inferirse una fuerte violación a la normativa constitucional ya que el ejercicio del trabajo sexual se realiza en la vía pública. Huelga especificar que la prohibición de concurrencia profundiza situaciones de guetificación confinando también a estos trabajadores a espacios de relegación los que hace dos décadas se vienen cristalizando en el desarrollo urbano de la Capital y el Gran San Juan.

Esto permitiría confirmar por un lado los datos del relevamiento de Ammar que dan cuenta del corrimiento hacia la periferia de un número de trabajadoras sexuales equivalente y significativamente creciente al de las que lo ejercen en la capital provincial y los datos obtenidos en el Proyecto de Investigación desarrollado durante el período 2014/2015 (7) en donde el trabajo sexual en el eje norte-sur de la ciudad es sistemáticamente negado por los entrevistados pertenecientes a la agencia policial mientras que reviste una gran preocupación por parte de otros efectores de políticas públicas, esto es, personal de salud, educación y dispositivos de protección de derechos de jurisdicción municipal.

Esto es así dado que en el eje norte-sur aparece con frecuencia en el relato de los operadores de salud y educación la coexistencia con el trabajo sexual, la venta de drogas, el consumo problemático de alcohol y un creciente número de trabajadoras sexuales menores de edad quienes en general son regenteadas por proxenetas.

El constante hostigamiento policial que se materializa en la aplicación del código de faltas o en intercambio espurios de dinero, servicios sexuales o información en el caso del eje norte-sur aparece reiteradamente en los relatos pero no es posible su confirmación. De todos modos la constante negación de su existencia por parte del personal de la agencia policial contra el relato de otros agentes y vecinos en sí mismo ya constituye un dato que se profundizara en el presente proyecto.

Retomando las realidades de la zona que este equipo ha podido profundizar el vínculo con la agencia policial puede afirmarse que el proceso está estandarizado del siguiente modo:

- Solicitud de documentos y en caso de no tenerlo el traslado a una dependencia policial para el chequeo de datos personales y/o la detención.

- Detención preventiva para solicitar por radio la existencia de pedido de captura o en su defecto traslado a dependencias policiales.
- Verificación de contenido de bolsillos y cartera en la búsqueda de preservativos, en donde es frecuente el arrebato de la recaudación.
- Si esto no fuera posible por ausencia de preservativos se solicita de que la persona se retire obturando su posibilidad de trabajo aun cuando este no sea ilegal.
- Si hubiere una negativa se permanece con el móvil policial en la zona para desalentar a los clientes.
- También pueden ser detenidas por desórdenes o escándalo público que incluye con frecuencia contactos físicos de carácter violento por parte de la policía y violencia verbal por parte de las trabajadoras (art 113, 116 y 117)

Así pues, para las personas en prostitución, la presencia de la policía determina cuánto trabajarán ese día: puede ser la diferencia entre llevar dinero al hogar o no llevarlo.

Junto a estas instancias formales existen otras, más ligadas a la dimensión de las rutinas informales entre los actores involucrados y a las relaciones que se van estructurando entre ellos.

Como plantea Daich

Sostener esto no implica proponer una mirada unilateral del control policial, como si este sólo conllevara un movimiento unidireccional de lo policial hacia su objeto de control, caracterizado por insumos tales como la violencia o el sometimiento. Hablar del control policial del sexo comercial implica ser capaz de dar cuenta de relaciones recíprocas e interdependientes, donde el ejercicio efectivo de ese control no puede estar dado más que por el accionar de las dos partes en juego. El control policial de la prostitución de seguro entraña relaciones de violencia o de sometimiento, pero también de intercambio, resistencia, negociación, adecuación y, hasta de cercanía. (Daich, 2015, 27-45)

En los testimonios recogidos en el trabajo de campo pueden visualizarse

Relaciones violentas

Si te quieren cachear hay que dejarse porque aunque debería ser una mujer policía si te negás te llevan y perdés la noche

Sometimiento

“Llegan como una tromba te abren la cartera y te sacan toda la guita muchas veces terminamos trabajando para ellos”

Resistencia

A mí no me joden una porque se llevarlos y otra porque saben que soy de la organización y si me llevan les lleno la comisaria de abogados

Aunque no estén afiliadas todas tienen el teléfono de la Moni y en cuanto se hacen los picantes la llamamos

## Negociación

Si no me molestan, cuando vienen como clientes les hago precio y si no les saco la cabeza, es buen cliente la yuta.

Otra categoría que puede inferirse de las entrevistas es la fuerte sensación de indefensión a las que se ven sometidas en las jornadas de trabajo.

Ser puta es ser un poco psicóloga, porque te tenés que cuidar sola si el cliente está muy nervioso o muy drogado o borracho mejor que no hagas el pase, si te pasa algo no hay quien te defienda y yo mantengo mi casa.

El otro día a una compañera uno que se hacía pasar por cliente le sacó un cuchillo y le robo todo y ella llamo a la cana. El policía le dijo que se quedara en el molde que eso le pasaba por puta. ¿A quién va a denunciar? ¿Quién te va a proteger?

## 5. Conclusiones provisionarias

En función del trabajo de campo realizado podemos concluir provisoriamente que si bien los vínculos con la policía, mediados por el código de Faltas y las rutinas informales de la Agencia, operan negativamente en el ejercicio del trabajo sexual comercial, la experiencia construida y transmitida colectivamente dota a las trabajadoras de tácticas para hacerle frente operando por tanto solo como un obstáculo pero cuando esta violencia institucional se incrementa e impone el corrimiento de la oferta de sexo a los márgenes de la ciudad los vínculos se opacan y posibilitarían la concurrencia con otras actividades que asocian el trabajo sexual con el delito tales como la venta de estupefacientes y el proxenetismo como una alternativa de protección frente a los abusos policiales. Es entonces que efectivamente el accionar policial opera como un mecanismo que profundiza condiciones de vulnerabilidad.

Por otra parte nos interesa revisar el impacto de la pregnancia del discurso que confunde el trabajo sexual con la trata de personas producto de la asunción superficial del discurso abolicionista. La experiencia ha demostrado que la lucha contra el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual es más eficaz cuando se da en un marco en el que la prostitución voluntaria es legal ya que sólo cuando el delito está claramente diferenciado de la legalidad es posible perseguirlo eficazmente.

Heim (2006) sostiene que cuando el discurso abolicionista se convierte en el único soporte de las políticas públicas en la materia genera una serie de problemas conexos que, en lugar de favorecer a las y los trabajadores sexuales, como se pretende, acaba empeorando su situación y dejándolas más desprotegidas. El abolicionismo no es realista, al sostener que sólo hay que penalizar a proxenetas y clientes y que hay que "convencer" a las mujeres para que abandonen la prostitución pero ¿qué pasa con aquellas que no quieren abandonarla? ¿Alguien les pregunta qué quieren hacer?

El considerarlas siempre víctimas, sin capacidad para decidir por sí mismas dada las condiciones de alienación y de desobjetivación por la explotación sexual que los hombres ejercen sobre ellas hace que sus voces y perspectivas sean silenciadas y se presupone que lo mejor para ellas, quieran o no, es reinsertarse y abandonar la prostitución.

Desde otros discursos feministas se defiende la capacidad de decisión de las mujeres y que las medidas necesarias para proteger a los sectores más vulnerables de mujeres, no pueden considerarlas como sujetos sin derechos. La protección estatal debe servir para aumentar los márgenes de decisión que tienen las mujeres. Las medidas que amplían las funciones policiales empeoran la situación de las trabajadoras del sexo que captan su clientela en la calle y las someten a situaciones de mayor riesgo y vulnerabilidad. Con la excusa de luchar contra la explotación sexual de estas mujeres se las persigue y acosa, vulnerando sus derechos más elementales, como es la libre circulación o el respeto a su dignidad.

Es decir, con la filosofía abolicionista como bandera se acaban aplicando políticas criminalizadoras y represivas contra las prostitutas y su entorno. Esta suerte de “minorización” a la que se ven sometidas y que ha devenido en la sanción de la ley provincial N°8418 ha impactado fuertemente en la posibilidad de realizar emprendimientos cooperativos que permitirían la oferta y demanda de servicios sexuales en espacios privados y por tanto más protegidos en términos de salud y seguridad personal.

Es por ello que si pensamos cuales son las operaciones de desigualación que constituyen el núcleo central de los interrogantes del equipo de investigación afirmamos que el impacto más significativo se produce desde los discursos conservadores que parasitan las premisas del feminismo abolicionista que al negar el carácter de trabajo autónomo de algunas personas que ejercen el sexo comercial y colocarlas en el lugar de víctimas del patriarcado se las infantiliza y se las somete a políticas a cadenas punitivas de baja intensidad o de protección que les niegan la posibilidad de convertirse en trabajadoras sin patrón y por tanto tener acceso a derechos laborales, en particular una obra social y aportes jubilatorios.

## **6. Notas**

- (1) Fuente Ammar San Juan.
- (2) Relevamiento realizado por el propio equipo de investigación.
- (3) Ver Ley 5610 – Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de San Juan.
- (4) Cuando tres o más personas en forma habitual o accidental se agrupan para molestar, provocar, insultar, hostigar o agredir de cualquier forma a terceras personas, o promover escándalos o tumultos en lugares públicos o abiertos al público.

(5) Ver Ley Provincial 6141/90.

(6) Art 124 ley 7819.

(7) Proyecto de Investigación “¿Quién es peligroso? Una aproximación a las prácticas violentas en territorios urbanos – fragmentados de la provincia de San Juan”. Director Antonio De Tommaso, Co- Director Sonia Torti, Investigadores: Silvia Mabres y Adriana Ureta. Código de Proyecto S907. Bienio 204/2015.

## **7. Bibliografía**

ARENDT, H. 1998 [1958]. *La condición humana*. Barcelona: Paidós.

DAICH D. SIRIMARCO M (2015). *Policías y prostitutas: el control territorial en clave de género* en Revista de Pensamiento Penal Año XII N° XVII – Bs As.

DELGADO M. 2015: *El espacio público como ideología*. Barcelona: Ed Catarata.

HEIM D (2006). *La prostitución a debate: El abolicionismo desde la perspectiva de la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales* en Nueva Doctrina Penal- N°2- Madrid pp 441-467

YOUNG, J (2003). *La sociedad excluyente. Exclusión social, delito y diferencia en la modernidad tardía*. Madrid: Ediciones jurídicas y sociales.